



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841210100004514

Fecha: 2018-02-12

TRD: 4121.010.22.2.1020.000451

Rad. Padre: 201841210100004514

CIRCULAR No 4121.010.22.2.1020.000451

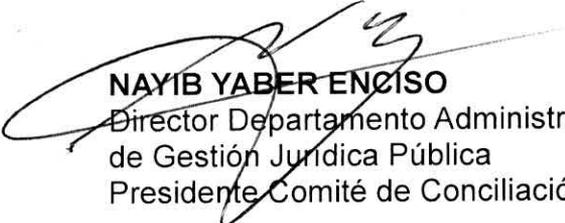
PARA: ASESORES, SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES,
SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y SERVIDORES PÚBLICOS EN
GENERAL.

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURIDICO EN MATERIA DEL DERECHO DE PETICIÓN.

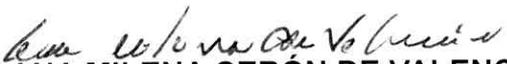
El Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali y su Secretaria Técnica, en representación de sus demás miembros, se permiten socializar la política de prevención de daño antijurídico relacionada con el derecho de petición, estudiada y aprobado por el Comité de Conciliación en sesión extraordinaria del 25 de enero de 2018, con el propósito de identificar la importancia de los términos, como contestarlas, y cuando se hace traslado por competencia, con el fin de prevenir, mitigar y controlar el riesgo y costo de enfrentar acciones de tutela.

En la presente circular se anexa Acuerdo 002 de 2018, por la cual se adopta Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia de Derecho de Petición.

Agradecemos su atención y oportuno acatamiento.


NAYIB YABER ENCISO

Director Departamento Administrativo
de Gestión Jurídica Pública
Presidente Comité de Conciliación


ANA MILENA CERÓN DE VALENCIA

Subdirectora de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Proyectó: Diana Milena Muñoz – Contratista 
Revisó: José David Sánchez Celada – Profesional Universitario 

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Comité de Conciliación

Acuerdo No.002 de 2018

“Por el cual se adopta una política de prevención de daño antijurídico en materia del Derecho de Petición”

El Comité de Conciliación en ejercicio de sus funciones legales; de conformidad a su Reglamento Interno y en especial la prevista en el numeral 1º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali es competente para formular, ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico.

Que de conformidad con el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

En los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del mismo decreto (Art. 19 del Decreto 1716 de 2.009), asignan como función expresa al comité de conciliación la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño, así como diseñar políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.

Que a partir del citado concepto unificador y con apoyo en la Doctrina jurisprudencial, la cual constituye un criterio orientador de la gestión administrativa, se estableció la necesidad de ejecutar una estrategia de prevención del daño antijurídico, con el propósito de evitar eventuales litigios.

Teniendo como referencia la circular No. 4121.010.22.2.1020.000269 del 30 de noviembre de 2017 que se envió a los Directores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina de Apoyo y Abogados de la Administración Municipal, sobre el alcance y contenido del derecho de petición, la importancia de los términos, como contestarlas, cuando se hace traslado por competencia; se presenta el Proyecto de Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el fin de implementar acciones para hacer cumplir la anterior circular y evitar futuras tutelas.


1

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Comité de Conciliación

Acuerdo No.002 de 2018

“Por el cual se adopta una política de prevención de daño antijurídico en materia del Derecho de Petición”

El Comité de Conciliación considera conveniente dar total aplicabilidad al Proyecto referido en materia del Derecho de Petición, con el propósito de formular, evaluar acciones tendientes a resolver, mitigar y controlar el riesgo y costos de enfrentar acciones de tutela.

Que dada la trascendencia que tiene el asunto para la Administración Municipal y con el propósito de precaver la generación de daños antijurídicos y la responsabilidad de los funcionarios administrativos, el Comité de Conciliación encuentra necesario adoptar la presente política de prevención de daño antijurídico en materia del derecho de Petición, aunado a estudio realizado previamente, según radicado de Orfeo No. 201841210100000684 del 15 de enero de 2018.

El Comité de Conciliación y Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Municipio de Santiago de Cali.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer una política de prevención de daño antijurídico en materia del Derecho de Petición para la Administración Municipal de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO. El presente Acuerdo se aplicará a la Administración Central del Municipio y los entes descentralizados de la Administración Municipal deberán adoptar, de acuerdo con su especialidad misional una propia.

ARTÍCULO 3°. POLÍTICA: El Comité de Conciliación solicita a los organismos municipales implementar las siguientes acciones:

- ✓ Se requiere constante capacitación a los servidores, en especial a aquellos encargados de tramitar los derechos de petición, quejas y los que sustentan las respuestas a los Despachos judiciales.

buena
2

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Comité de Conciliación

Acuerdo No.002 de 2018

“Por el cual se adopta una política de prevención de daño antijurídico en materia del Derecho de Petición”

- ✓ Promover la adopción de políticas de calidad, para garantizar la contestación a las solicitudes, las respuestas en forma oportuna y completa y en el marco de la decisión judicial, que las órdenes impartidas por los despachos judiciales sean cumplidas con rigurosidad.
- ✓ Garantizar el ejercicio del derecho de petición de las personas en general.
- ✓ Generar un mapa de riesgos, previa evaluación individual de cada uno de las peticiones luego de agruparlas con el fin de atenderlas por materias de manera integral.
- ✓ Impulsar la realización de mesas de trabajo con determinada periodicidad que permitan la interacción y socialización de las responsabilidades de cada uno de los organismos de la administración municipal reflejadas en las estadísticas “acciones de tutela con la pretensión judicial derecho de petición” registradas en el aplicativo SIPROJ.
- ✓ Impulsar la realización de mesas de trabajo con determinada periodicidad que se ocupe de estudiar la específica vulneración del derecho como causa de litigiosidad, lo cual debe comprometer el mejoramiento en su atención.
- ✓ Impulsar mesas de trabajo que evalúen los actos, hechos y operaciones que generan litigiosidad -acciones de tutela- que se ocupe de generar criterios de prevención el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 4º. Plan de seguimiento y evaluación

- a. Dentro del Comité de Conciliación, se priorizarán en las actividades de capacitación, identificación de los riesgos y las medidas de prevención y defensa del daño antijurídico del Municipio de Santiago de Cali.
- b. Mensualmente se realizará un informe presentado por el administrador del SIPROJ, respecto de la actividad litigiosa del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de hacer seguimiento de los procesos judiciales – acciones de tutela-, dicho informe deberá contar con una elaboración de una estadística confiable mediante la elaboración de bases de consolidación de información, actualizada permanente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

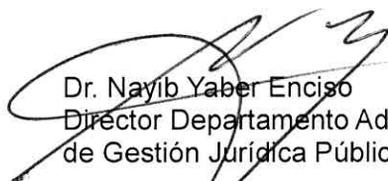


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Comité de Conciliación

Acuerdo No.002 de 2018

“Por el cual se adopta una política de prevención de daño antijurídico en materia del Derecho de Petición”

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2018.



Dr. Nayib Yaber Enciso
Director Departamento Administrativo
de Gestión Jurídica Pública



Dr. Hugo Javier Buitrago Madrid Sinisterra
Director de Departamento Administrativo
de Innovación Institucional



Ing. Marcial Quiñones Quiñones
Secretario de Infraestructura



Dra. Luz Elena Azcarate
Secretaria de Educación



Dr. Efraín Quiñonez Bedoya
Subdirector de Finanzas Públicas



Dra. Ana Milena Cerón de Valencia
Sub Directora de Defensa Judicial y
Prevención del Daño Antijurídico

Proyectó: Diana Milena Muñoz – Contratista
Revisó: José David Sánchez Celada – Profesional Universitario